ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL	CO-CBS-FT-20 V3

Bogotá, D.C. Marzo 19 de 2024

DE: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARA: CARMENZA MANOTAS BUENO
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO No. 5008 – 2022

OBJETO DEL CONTRATO:

ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

CONTRATISTA: CONSORCIO HOSPITAL

TIPO DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [] SUSPENSIÓN [] REINICIO [] MODIFICACIÓN [] ACLARATORIO []

PRÓRROGA [X]

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

1) La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT adelantó el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2022 que dio origen al **CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NO. 5008 DE 2022** cuyo objeto es "*ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO. DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL*", el cual se suscribió el 21 de abril del 2022 con acta de inicio a partir del

veinte 20 de mayo de 2022, por un plazo total de **veinte (20) meses**, y un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($89.323.181.304,00) M/CTE. 2)** Que conforme a la Cláusula Cuarta – Obligaciones Específicas del Contratista y Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución el referido contrato se compone por 2 fases discriminadas así: **DE LA FASE 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS) cuyo plazo de ejecución inicialmente se pactó en Ocho (8) Meses concomitante con las demás fases** computables a partir de la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra llave en mano N°5008 de 2022 y contrato de interventoría Nro. 5009 de 2022, esto es del 20 de mayo del 2022 hasta el 19 de enero del 2023 y **LA FASE 2 EJECUCIÓN DE OBRA con un plazo de ejecución de Veinte (20) Meses concomitante con las demás fases. 3)** Que el Contrato de Obra Llave en Mano No. 5008 de 2022, presentó varias novedades, como fue la suscripción del OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS PARCIAL CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL CONSORCIO TUNAL 2022 CON NIT 901.582.634 – 4 en favor de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES NACIONAL DE SEGUROS S.A. 4)** Que mediante reunion del 3 de noviembre de 2023 el contratista CONSORCIO TUNAL 2022 manifestó como Plan de Contingencia que iniciaría la fundiciòn de las lozas y vigas de cimentacion para lo cual contrataría el personal necesario, estimando como fecha final el 30 de noviembre de 2023, comprometiendose a ceder el contrato de obra en caso de no cumplir con la fecha pactada en el plan de contingencia. **5)** Que a través de oficio CRTS 420-0BRA-2023 del 14 de noviembre de 2023 la INTERVENTORIA CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA certifica el incumplimiento de compromisos adquiridos en reunión del 3 de noviembre de 2023 por parte del contratista. **6)** Que el Representante Legal del CONSORCIO TUNAL el día 28 de noviembre de 2023 mediante oficio Nro. CT2022-372-INT-2023 solicita a la Subred autorizar la cesión del contrato **7)** Que en Comité Operativo adelantado por la S.D.S. el 20 de diciembre de 2023 se informó el avance del proceso de cesión y las evaluaciones efectuadas a los anteriores posibles CESIONARIOS indicando que no cumplían con las reglas de participación del proceso adelantado por la EGAT que permitió la escogencia del actual contratista, motivo por el cual se estableció la necesidad de suspender el contrato de obra Nro. 5008 de 2022 y contrato de interventoría Nro. 5009 de 2022. **8)** Que ante la inminente terminación del contrato de obra Nro. 5008 de 2022 e interventoría Nro. 5009 de 2022 así como la paralización de la ejecución de la obra, se informó al CONTRATISTA CONSORCIO TUNAL 2022 e INTERVENTORIA CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA la necesidad de suspender los contratos, toda vez que desde el 29 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del 2023, se realizaría la revisión jurídica, técnica y financiera de cada uno de los integrantes del posible cesionario constituido en consorcio.**9)** Que se firmó OTRO SI DE SUSPENSIÓN del el CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO. 5008 DE 2022 y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 5009 DE 2022, por un término de dos (2) meses, desde el 21 de diciembre de 2023 al 20 de febrero de 24. **10)** Que una vez surtido todo el proceso de consecución de un cesionario para el

CONTRATO DE OBRA NRO 5008 DE 2022 y una vez obtenidos la totalidad de los documentos necesarios y exigidos como criterios habilitantes en la reglas de participación de la EGAT por parte del CONSORCIO HOSPITAL compuesto por INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:900497601-4 en un 90% y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901438268-6 en un 10% el 23 de febrero de 2024, la gerencia de la subred acepto la cesión del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2024, hecho que conllevo la suscripción del contrato de cesión entre el CEDENTE CONSORCIO TUNAL 2022, CESIONARIO CONSORCIO HOSPITAL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. el 26 de febrero de 2024. **11)** Que el contratista CONSORCIO HOSPITAL mediante oficio CH-INT-5008-UHT-0009-2024 del 18 de marzo de 2024 presentó a la Interventoría su solicitud de prórroga del contrato de obra por un (1), manifestando lo siguiente:

"*Teniendo en cuenta la comunicación CT2022-360-INT-2023 de octubre 3 de 2023, a través de la cual el Consorcio Tunal 2022, solicitó la prórroga del contrato del asunto por un periodo de 5,5 meses, la cual fue avalada por la Interventoría, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, previa las siguientes consideraciones:*

Que la modificación al convenio interadministrativo celebrado entre la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, del cual depende las prórrogas de los contratos de obra e interventoría, se encuentra aún en trámite, sin obtenerse respuesta aún de esta última.

Que después de lograr el inicio de la cesión del contrato, hecho que implica situaciones tales como: la vinculación del personal requerido para tal efecto, la contratación de proveedores para la obra e incluso la negociación del material en la obra, la aprobación de la programación, la definición de la dotación entre otros aspectos, hace que sea necesario prorrogar el contrato, toda vez que de llegarse a la suspensión implicaría un retroceso en el cumplimiento del proyecto y con ello del objeto contractual.

*Que actualmente se trabaja en el empalme consistente en la entrega y recibo de los estudios y diseños del proyecto, sumado a lo cual está el compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, consideramos necesario prorrogar por el término de un (1) mes, desde el 20 de marzo al 19 de abril de 2024, mientras se surte el trámite anterior ante la SDS.***12)** Que la interventoría CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA 2022 mediante oficio CTSF-446-OBR-2024 de marzo 18 de 2024, en respuesta al oficio CH-INT-5008-UHT-0009-2024del contratista manifestó que:

"*Una vez revisada la información enviada por el Consorcio Hospital respecto a la prórroga de contrato por (1) un mes del proyecto, nos permitimos conceptuar que estamos de acuerdo en la solicitud formulada por lo que remitimos para los fines pertinentes.*"**13)** Que la Subred mediante oficio 2024300-007753-1 de fecha 19 de marzo de 2024 analizó el contenido de las solicitudes tanto del contratista como de la interventoría considerando que:

"**...** "***ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas*

en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.", además de existir una gestión por la SUBRED consistente en haber efectuado las radicaciones en tiempo ante la Secretaria Distrital de Salud en lo relacionado con el visto bueno para uso de excedentes del convenio para soportar el contrato de interventoría, siendo este un trámite netamente administrativo, hace que conforme lo ha expuesto la misma jurisprudencia ***SENTENCIA C-713 DE 2009 DEL SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA EN SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REFERENCIA: EXPEDIENTE D- 7663 MAGISTRADA PONENTE DRA. MARÍA VICTORIA CALLE*** *donde dispone:*

...(...) "4. Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007. Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."18 El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas.

Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

En este orden de ideas, la defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad. De ahí, que el objetivo central del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, haya sido precisamente "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"; y el de la ley que lo reforma, Ley 1150 de 2007, "introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dictar otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos." La exposición de motivos del proyecto de ley de origen gubernamental que dio paso a la Ley 1150 de 2007 señala claramente su intención de realizar ajustes a la ley 80 de 1993, con el objeto de introducir medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y contrarrestar la corrupción.

Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder

exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran. La reforma, según se anotó, tuvo como propósito general entender la contratación pública "como un instrumento dentro de la política de desarrollo del país" que responda a una realidad económica dinámica y cambiante para lo cual la mirada al derecho comparado y a las experiencias específicas de distintos organismos internacionales, como el Banco Mundial, fue fundamental principalmente en la intención de adecuar los procesos de selección a la naturaleza del objeto a contratar

Se avale y acepte las razones de la propuesta esbozada por el contratista, las cuales fueron avaladas por la interventoría, atendiendo el contenido de la misma ***LEY 80 DE 1993*** *en el*
…. (..)
*… "****ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS****. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas:* ***NUMERAL 2o.*** *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse" y así mismo dar vía libre y aceptar en igual sentido las prórrogas por el término de un (1) mes del* ***CONTRATO DE OBRA 5008 – 2022****.*

En cuanto al ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5009 – 2022*** *de igual firma la prórroga por el término de un (1), costo que será asumido conforme a su ofrecimiento, por la misma empresa CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA.*

Por lo anterior y para todos los efectos las prórrogas serán contados desde el 21 de marzo 2024 hasta el 20 de abril 2024, mientras se surte el trámite de uso de excedentes del convenio fue radicado en la Secretaria Distrital de Salud y en aras de evitar suspender el proceso de empalme productos de la cesión, así como el reinicio de las obras en el proyecto urgencias tunal." Que por lo anteriormente expuesto es necesario tramitar un Otrosí al CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2022 en el sentido de prorrogar el mismo, de la forma y manera como se describe a continuación:

. PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA LLAVE Nro. 5008 de 2022. POR EL TERMINO DE UN (1) MES, DESDEEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2024.

VALOR PROMEDIO FACTURADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
$1.130.057.796	13.92%

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO ACTUAL	TIEMPO DE PROYECCIÓN INICIAL
$89.323.181.304	$12.430.635.755	$ 75.774.336.206	21 MESES

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA SUSPENSIÓN			
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	**SUSPENSIONES EFECTUADAS**	**PRÓRROGAS EFECTUADAS**	**TIEMPO A SUSPENDER**
20 MESES	1 (21 diciembre 2023 al 20 febrero de 2024)	N/A	**NA**

Cordialmente,

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA

Anexo: Informe Supervisor, Oficio CH-INT-5008-UHT-0009-2024 CONSORCIO HOSPITAL 2022, Oficio CONSORCIO INTERVENTORIA SALUD FUTURA 2022 CTDF-446-OBER-2024 , Oficio Supervisión

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Elaboro:	Hemilet Cala	Asesora Jurídica	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Reviso:	Napoleón Posada	Gerente de Proyecto	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Reviso:	Adriana Posada	Asesor Financiero	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

C7

CONSORCIO HOSPITAL

CH-INT-5008-UHT-0009-2024

Bogotá, 18 de marzo de 2024

Dra:
LUIS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 5008 DE 2022 PARA LA *ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL.*

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la comunicación CT2022-360-INT-2023 de octubre 3 de 2023, a través de la cual el Consorcio Tunal 2022, solicitó la prórroga del contrato del asunto por un periodo de 5,5 meses, la cual fue avalada por la Interventoría, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, previa las siguientes consideraciones:

Que la modificación al convenio interadministrativo celebrado entre la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, del cual depende las prórrogas de los contratos de obra e interventoría, se encuentra aún en trámite, sin obtenerse respuesta aún de esta última.

Que después de lograr el inicio de la cesión del contrato, hecho que implica situaciones tales como: la vinculación del personal requerido para tal efecto, la contratación de proveedores para la obra e incluso la negociación del material en la obra, la aprobación de la programación, la definición de la dotación entre otros aspectos, hace que sea necesario prorrogar el contrato, toda vez que de llegarse a la suspensión implicaría un retroceso en el cumplimiento del proyecto y con ello del objeto contractual.

Que actualmente se trabaja en el empalme consistente en la entrega y recibo de

los estudios y diseños del proyecto, sumado a lo cual está el compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, consideramos necesario prorrogar por el término de un (1) mes, desde el 20 de marzo al 19 de abril de 2024, mientras se surte el trámite anterior ante la SDS.

Agradecemos su atención

Atentamente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
Rep. Legal CONSORCIO HOSPITAL
C.C. No. 1.121.952.959

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-446-OBR-2024

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2024.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Attn. GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora
Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022**
Asunto: CH-INT-5008-HT-0009-2024_03_18_PRORROGA SUBRED.

Respetados señores:

Una vez revisada la información enviada por el Consorcio Hospital respecto a la prórroga de contrato por (1) un mes del proyecto, nos permitimos conceptuar que estamos de acuerdo en la solicitud formulada por lo que remitimos para los fines pertinentes.

Anexo oficio del asunto enviado por el contratista Consorcio Hospital.

Atentamente,

Fdo. LUIS SÁNCHEZ-HORNEROS
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-447-OBR-2024

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2024.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Attn. GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora
Ciudad

Referencia: Contrato **de Interventoría No. 5009 de 2022**
Asunto: Solicitud de prórroga contractual Marzo - Abril 2024.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría N°5009 de 2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura 2022 vence el próximo 19 de marzo de 2024, hecho que actualmente comporta situaciones tales como:

- ✓ Avanzar en el empalme entre cedente CONSORCIO TUNAL 2022 y el cesionario CONSORCIO HOSPITAL del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANOS N°5008 de 2022.
- ✓ Se ha dado el reinicio de actividades de ejecución por parte del cesionario CONSORCIO HOSPITAL, el cual comporta la necesidad de consolidar la programación de obra desde lo técnico, administrativo, financiero y en terreno, de lo existente y a futuro.
- ✓ La SUBRED ha desplegado las gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de Salud para la solicitud del uso de excedentes a fin de adicionar el contrato de interventoría, proceso que ha sido bastante dispendioso y demorado.

Hacen que desde nuestro compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá consideramos la posibilidad de aportar desde nuestro compromiso y capacidad legal por el término de un (1) mes desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024 nuestro apoyo, sin que se cobre dinero alguno a la Subred y a efecto de poder prorrogarse el contrato de interventoría, mientras se surte el procedimiento respectivo de uso de excedentes ante la SDS.

Bajo este contexto solicitamos se avale la prorroga al contrato de interventoría por el término de un (1) mes, donde el costo administrativo será asumido directamente por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA.

Atentamente.

Fdo. LUIS SÁNCHEZ-HORNEROS
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

2024300-007753-1

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

Doctor
LUIS SANCHEZ HORNEROS
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura
interventoriatunal@tash.com.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta "Solicitud de prorroga contractual marzo - abril 2024"

Respetado señor

Dando alcance a la solicitud de prorroga en el oficio CTFS-447-OBR-2024 donde menciona que:

"Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría N°5009 de 2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura 2022 vence el próximo 19 de marzo de 2024, hecho que actualmente comporta situaciones tales como:

✓ Avanzar en el empalme entre cedente CONSORCIO TUNAL 2022 y el cesionario CONSORCIO HOSPITAL del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANOS N°5008 de 2022.

✓ Se ha dado el reinicio de actividades de ejecución por parte del cesionario CONSORCIO HOSPITAL, el cual comporta la necesidad de consolidar la programación de obra desde lo técnico, administrativo, financiero y en terreno, de lo existente y a futuro.

✓ La SUBRED ha desplegado las gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de Salud para la solicitud del uso de excedentes a fin de adicionar el contrato de interventoría, proceso que ha sido bastante dispendioso y demorado.

Hacen que desde nuestro compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá consideramos la posibilidad de aportar desde nuestro compromiso y capacidad legal por el término de un (1) mes desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024 nuestro apoyo, sin que se cobre dinero alguno a la Subred y a efecto de poder prorrogarse el contrato de interventoría, mientras se surte el procedimiento respectivo de uso de excedentes ante la SDS.

Bajo este contexto solicitamos se avale la prorroga al contrato de interventoría por el término de un (1) mes, donde el costo administrativo será asumido directamente por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA."

Me permito conceptuar que atendiendo la necesidad de avanzar en la ejecución del PROYECTO URGENCIAS TUNAL el cual representa aporte a la ciudad de Bogotá dentro de la red distrital de urgencia y bajo el contexto de la **LEY 80 DE 1993** que dispone en el

(...)

... "*ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.* *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*", además de existir una gestión por la SUBRED consistente en haber efectuado las radicaciones en tiempo ante la Secretaria Distrital de Salud en lo relacionado con el visto bueno para uso de excedentes del convenio para soportar el contrato de interventoría, siendo este un trámite netamente administrativo, hace que conforme lo ha expuesto la misma jurisprudencia **SENTENCIA C-713 DE 2009 DEL SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA EN SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REFERENCIA: EXPEDIENTE D-7663 MAGISTRADA PONENTE DRA. MARÍA VICTORIA CALLE** donde dispone:

...(...) "4. Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007.

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."18 El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas.

Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

En este orden de ideas, la defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad. De ahí, que el objetivo central del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, haya sido precisamente "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"; y el de la ley que lo reforma, Ley 1150 de 2007, "introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dictar otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos." La exposición de motivos del proyecto de ley de origen gubernamental que dio paso a la Ley 1150 de 2007 señala claramente su intención de realizar ajustes a la ley 80 de 1993, con el objeto de introducir medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y contrarrestar la corrupción.

Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran. La reforma, según se anotó, tuvo como propósito general entender la contratación pública "como un instrumento dentro de la política de desarrollo del país" que responda a una realidad económica dinámica y cambiante para lo cual la mirada al derecho comparado y a las experiencias específicas de distintos organismos internacionales, como el Banco Mundial, fue fundamental principalmente en la intención de adecuar los procesos de selección a la naturaleza del objeto a contratar "

Se avale y acepte las razones de la propuesta esbozada por el contratista, las cuales fueron avaladas por la interventoría, atendiendo el contenido de la misma **LEY 80 DE 1993** en el

.... (..)

... "***ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.*** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas:* ***NUMERAL 2o.*** *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse*" y así mismo dar vía libre y aceptar en igual sentido las prórrogas por el término de un (1) mes del **CONTRATO DE OBRA 5008 – 2022**.

En cuanto al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5009 – 2022** de igual firma la prórroga por el término de un (1), costo que será asumido conforme a su ofrecimiento, por la misma empresa *CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA*.

Por lo anterior y para todos los efectos las prórrogas serán contados desde el 21 de marzo 2024 hasta el 20 de abril 2024, mientras se surte el trámite de uso de excedentes del convenio fue radicado en la Secretaria Distrital de Salud y en aras de evitar suspender el proceso de empalme productos de la cesión, así como el reinicio de las obras en el proyecto urgencias tunal.

Cordialmente.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Elaboró: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON / ODI
Revisó: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON / ODI
Aprobador GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON / ODI

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-CBS-FT-12 V5

FECHA:	MARZO DE 2024		
INFORME PARCIAL:	MES DE FEBRERO DE 2024	INFORME FINAL :	N.A

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	5008 DE 2022-	CONTRATISTA:	CONSORCIO HOSPITAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	901.582.634-4
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL				
DATOS DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID LEONARDO MORALES GALAN		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	CC 1.121.952.959
	ASESOR COMERCIAL:	N.A		TELÉFONO:	
	DIRECCIÓN:			CELULAR:	3153971415
	E-MAIL:	consorciohospital2024@gmail.com		PÁGINA WEB:	
DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR: (Diligenciar los que aplique, ingresar filas en caso que se requiera, ocultar filas en caso de no diligenciarlas)	NOMBRES Y APELLIDOS:	GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	51.921.553 de Bogotá
	CARGO / PERFIL DEL SUPERVISOR	JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN:			TELÉFONO FIJO:	7300000
	CORREO ELECTRÓNICO:	jefe.desarrollointitucional@subredsur.gov.co		CELULAR:	321 900 6435
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION	JOSE NAPOLEÓN POSADA VIANA		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	9.141.714
	CARGO/PERFIL	GERENTE DE PROYECTOS		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia.proyectos@subredsur.gov.co		CELULAR:	300 532 6077

FECHA ACTA DE INICIO:	20 de mayo 2022	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/01/2024	PLAZO INICIAL:	20 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$89.323.181.304	VALOR INICIAL EN LETRAS:	Ochenta y nueve mil trecientos venti tres millones ciento ochenta y un mil trecientos cuatro pesos.		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:	INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO DEL RUBRO:		4230118010700779001O1.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	42		FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		2/01/2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA N°:	13925		FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:		21/04/2022

2. INFORMACIÓN DE ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N° DE ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN:	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FECHA DE LA DISPONIBILIDAD:	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°:	FECHA DEL REGISTRO:	CÓDIGO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
1	N/A						

3. INFORMACIÓN DE PRORROGAS o SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N°	PRORROGA / SUSPENSION	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Suspensión	2 meses	21 de diciembre 2023	21 de diciembre 2023	20 de febrero 2024

4. OTRAS NOVEDAES CONTRACTUALES

N°	OTRO SI No (Aclaratorio, Inclusión, Exclusión)	CONSIDERACION DEL OTRO SI	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI
1	cesion	cesion de derechos economicos parcial	7/09/2022
2	Reinicio	Reinicio del contrato	21/02/2024
3	Cesion	Cesion del contrato	26/02/2024

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Incluidas las facturas a certificar

ITEM	FECHA DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	N° ENTRADA ALMACÉN	VALOR DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	SALDO DEL CONTRATO	N° ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	23/09/2022	CT1	N.A	$ 1.154.233.376,00	$ 88.168.947.928,00	418948	29/09/2022	$ 944.024.392,00
2	9/11/2022	CT4	N.A	$ 960.272.433,00	$ 87.208.675.495,00	428596	11/11/2022	$ 785.387.617,00
3	12/12/2022	CT5	N.A	$ 754.058.482,00	$ 86.454.617.013,00	434606	14/12/2022	$ 618.729.352,00
4	19/12/2022	CT6	N.A	$ 478.869.098,00	$ 85.975.747.915,00	435729	21/12/2022	$ 391.857.458,00
5	15/02/2023	CT7	N.A	$ 618.676.495,00	$ 85.357.071.420,00	447848	1/03/2023	$ 505.854.849,00
6	23/05/2023	CT10	N.A	$ 2.495.163.918,00	$ 82.861.907.502,00	473265	26/06/2023	$ 918.065.822,00
7	14/06/2023	CT 12	N.A	$ 1.919.647.788,00	$ 80.942.259.713,00	473260	26/06/2023	$ 1.569.580.818,00
8	10/07/2023	CT 13	N.A	$ 1.956.237.104,00	$ 78.986.022.609,00	479460	27/07/2023	$ 1.599.497.706,00
9	18/08/2023	CT 15	N.A	$ 1.228.326.752,00	$ 77.757.695.857,00	485698	29/08/2023	$ 1.004.329.085,00
10	20/09/2023	CT 17	N.A	$ 613.008.378,00	$ 77.144.687.479,00			
11	20/09/2023	CT 18	N.A	$ 252.141.930,00	$ 76.892.545.549,00			
	TOTAL EJECUTADO			$ 12.430.635.755				$ 8.335.126.699

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	89.323.181.304	VALOR PAGADO:	$12.430.635.755
VALOR DE ADICIONES DEL CONTRATO:	N/A	SALDO POR PAGAR :	$76.892.545.549
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	89.323.181.304,00	SALDO A REINTREGRAR	$1.243.063.576

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DECLARE SI SE CUMPLIO A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL)

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO SI/NO	EMITE SU CONCEPTO EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNA DIFICULTAD	SOPORTE DE VERIFICACIÓN VS UBICACIÓN
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1	Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.	Si		El contratista de obra es conocedor de los documentos establecidos en la presente obligación, los cuales son insumos para la ejecución de la fase de diseño y obra.
2	Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.	si		El contratista de obra e interventoría suscribieron el acta de inicio el 20 de mayo de 2022, el acta de liquidación no se la requerido suscribir, teniendo en cuenta que los contratos vencen el 19 de enero de 2024, al a fecha no se ha requerido modificaciones al contrato de obra.
3	Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	si		El contratista de obra remitió en el informe de los meses febrero,Marzo y abril los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, los cuales son revisados por la interventoría de obra.
4	Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	si		Las pólizas se encuentran vigentes y cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.
5	Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.	si		El contratista de obra ha remitido a la interventoría de obra y a la subred los requerimientos solicitados respecto avance de obra, soportes de tramites requeridos y demás.
6	Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	si		El contratista de obra ha remitido los informes establecidos en el contrato de obra, los cuales son revisados por la interventoría y la entidad, en el presente mes, el contratista remitió los informes de febrero, marzo y abril del año 2023.
7	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago	si		El contratista de obra remitió oportunamente la documentación establecida en la CLAUSULA OCTAVA del contar 5008 de 2022, el cual fue revisada por la interventoría y la entidad, incluyendo la factura 010 del 23 de mayo del 2023 correspondiente al corte de obra del de mayo de 2023 por $2,495,163,918
8	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
9	Pagar a LA SUBRED SUR E.S.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.

10	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SUBRED SUR E.S.E por el incumplimiento del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
11	Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SUBRED SUR E.S.E por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SUBRED SUR E.S.E. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SUBRED SUR E.S.E, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
12	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato	SI		Se le ha sugerido al contratista relizar un plan de contigencia con el fin de cumplir con el plazo contractual, este fue presentado a interventoria y avalado por la misma, actualmente se esta ejecutado bajo la supervision de interventoria y el personal de la subred.
13	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	SI		En el presente periodo el contratista de obra asistió a las reuniones convocadas por la entidad.
14	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.	SI		El contratista presenta un informe donde da cuenta que no se presento ninguna de las situaciones enunciadas, esto avalado por interventoria
14	Dar cumplimiento al manual de compras públicas sostenibles de la Subred Sur ESE (CÓDIGO: GA-PIG- MA-01 V1) o aquel que lo modifique o sustituya.	SI		En el presente periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación, si bien la obra inicio, aun no se han comprado equipos
15	Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA			
16	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.	SI		El contratista de obra ha vinculado a personal idóneo en cada una de las fases, entre los que se encuentran Director de diseño y de obra, especialistas, (arquitectónico, eléctrico, redes complementarias, RCI; hidrosanitarias y demás). Ademas del personal operativo requerido para las actividades programadas
17	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.	SI		El 20 de mayo de 2022, el contratista, Interventoría de obra y Subred Sur, suscribieron acta de inicio. El acta de inicio de FASE 3, fue suscrita por las partes el 20 de enero de 2023.
18	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación, el contratista ha socializado las procedimientos y demás herramientas en los comités de obra, realizados semanalmente.
19	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.	SI		Para los estudios y diseños se vienen adelantando mesas de trabajo con el fin de cumplir con el plazo de 30 dias otorgado por la subred en la audiencia de incumplimiento del dia 10 de mayo.
20	Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, la Subred Sur y la Secretaria Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación	SI		Para los estudios y diseños se vienen adelantando mesas de trabajo con el fin de cumplir con el plazo de 30 dias otorgado por la subred en la audiencia de incumplimiento del dia 10 de mayo.
21	Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto.	N/A		Durante el mes se ha adelentado la gestion para conseguir los documentos necesarios para la radicacion de la licencia de construccion.
22	Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta fase, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.	SI		El contratista desarrolla los diseños de todas las especialidades en el marco de la normatividad vigente, diseños que son revisados por la interventoría de obra bajo en contrato 5009 de 2022.

23	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI		El contratista ha realizado todas las acciones para los tramites de las licencias y permisos requeridos para la construcción del objeto del contrato 5008 de 2022.
24	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de estudios y diseños para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.	SI		Se adelanto un plan de contignecia para darle cierre a la fase de diseños por parte del contratista, el cual se ha realizado seguimiento por parte de interventoria.
25	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.	SI		A la fecha no se han requerido modificaciones técnicas al contrato de obra, sin embargo que suscribió el modificatorio 1 y 2, *"Mediante el presente anexo se aclara y se deja constancia que se incluye dentro del amparo lo establecido en el OTROSI DE CESION de derechos económicos parcial del contrato de obra llave en mano No 5008 de 2022 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el Consorcio Tunal 2022. los demás términos y condiciones continúan vigentes y sin modificar"*.
26	Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la fase de estudios y diseños, en los plazos establecidos en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.	SI		El contratista de obra realizo la programación de las actividades y tramites de la fase 1, la cual vence el 19 de enero de 2023, fecha que fue incumplida por el contratista, dando inicio el procede por presunto incumplimiento soportado en el INFORME TECNICO DE LA SOLICITUD DE CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO SANCIONATORIO Y/O DECLARACION SINIESTRO CONTRACTUAL emitido por la interventoría a la Entidad el 31 de enero de 2023, quien realizara los tramites para iniciar el proceso de presunto incumplimiento en el mes de febrero de 2023. Sin embargo por el componente técnico no se ha requerido modificación al contrato de obra.
27	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.	SI		Durante el periodo el contratista de obra remitió la información requerida por la interventoría y el Entidad, relacionados con avance de diseños, reporte de personal en obra.
28	Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.	SI		En el mes de marzo se instala la valla informativa
29	Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		Se presentaron los productos a la espera de revision y aprobacion por parte de interventoria
30	El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred.	NA		A la fecha los diseños se encuentran en diseños, los cuales aun no han sido aprobados por la interventoría, por tanto no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
31	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente..	SI		El contratista a dado cumplimiento a la presente obligación,

32	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en todos los comités de diseño (con especialistas) y obra, convocados por la interventoría de obra y el Entidad, lo cual se evidencia en las actas realizadas por la interventoría y anexas en los informes mensuales de interventoría.
33	Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la fase de estudios y diseños.	SI		La interventoría es conocedora de las comunicaciones generadas por el contratista de obra, las cuales anexan en los informes mensuales de interventoría.
34	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
35	Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la fase de estudios, diseños y obra, para su entrega a la Subred en los primeros diez (10) días calendario de cada mes.	SI		El contratista de obra remite mensualmente los informes de acuerdo con lo requerido en el contrato 5008 de 2022, con el del mes de febrero se tramita el corte de obra 6,7 y 8 por $2,495,163,918
	OBLIGACIONES PARA LA FASE 2 DE CONSTRUCIÓN			
65	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de construcción, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones	SI		El contratista de obra ha contratado el personal requerido en la fase de diseños y obra, entre ellos Director de diseños y obra, Residente de obra, SST entre otros de conocimiento y aprobación de la interventoría de obra.
66	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de construcción.	SI		El 20 de enero de 2023, las partes suscribieron ACTA DE CONSTANCIA DE NO CIERRE FASE 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS, así mismo se suscribió el ACTA DE INICIO FASE 3: DOTACION.
67	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de construcción, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		A la fecha se realizan mesas de trabajo donde el contratista, presenta los avances de los diseños, los formatos, procedimientos y metodología fueron concertados por las partes.
68	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de construcción, y desarrollar el objeto del contrato	SI		A la fecha el contratista de obra realiza actividades de demolición de la edificación existente, excavación y retiro de escombros, ejecutadas bajo las condiciones establecidas en la presente obligación.
69	Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción	SI		Durante el perido se continuo con la excavacion de la huella del edificio y del pilotaje en zona 1 y zona 3.
70	Vincular al personal de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada y calificada	SI		En el presente periodo el contratista de obra a contratado personal de la localidad, en promedio 10 operativos.
71	Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la localidad	SI		En el mes de agosto se inició la socialización, sin embargo esta pendiente la reunión y visita con los veedores de la obra.
72	Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.	SI		En el mes de febrero se inicio con excavación y retiro de escombros e ingreso el grupo de topografía, se continua con instalación de inclinómetros (para medir desplazamientos tanto verticales como horizontales del suelo) y piezómetros (para mediciones del nivel freático).
73	Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
74	Para la construcción del proyecto, se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños, a los mismos estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción aprobadas por la interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según correspondiera, a toda la normatividad vigente y aplicable, con el fin de obtener la aprobación y recibo de las obras por parte de la interventoría, la Subred y las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria	N/A		Cabe señalar que el contratista d obra no ha entregado los diseños definitivos, por tanto la interventoría no emitido concepto de los mismos, de acuerdo con el compromiso adquirido por el contratista, los diseños definitivos serán entregados el próximo 12 de junio de 2023.
75	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para el inicio y ejecución de las obras	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento ala presente obligación.
76	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de construcción para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project	SI		Programación en elaboración por parte del contratista, para ello se realizan comités de programación los días miércoles.

77	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de Manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
78	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, de acuerdo con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente	NA		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Articulo 7, Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.
79	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que impliquen modificaciones al contrato. En este caso, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda	SI		Durante el desarrollo de la fase de construcción no se ha requerido modificar el contrato de obra.
80	Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de las obras en cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó, de acuerdo con la programación de obra	SI		Se tiene un plan de contingencia para la ejecucion de las obras de cimentacion y excavacion.
81	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna	SI		El contratista de obra ha entregado a la interventoría y a la Subred la información requerida, remitiendo información del avance de obra, estado de los diseños de todas las especialidades, tramites adelantados ante la curaduría, la Secretaria Distrital de Ambiente.
82	Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas a intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos	SI		NO se ha requerido cerramiento provisional, ya que el hospital cuanta con cerramiento en mampostería el cual se va a mantener hasta tanto se requiera la construcción del cerramiento definitivo, de acuerdo con el diseño aprobado por la interventoría.
83	Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo exigido por la curaduría urbana y la normatividad aplicable	SI		el 21 de febrero la Entidad remitió al contratista el arte de la Valla aprobada por la Secretaria Distrital de Salud, a la fecha se encuentra en fabricación, la cual será instalada en el mes de marzo de 2023.
84	Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de construcción, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		a la fecha se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
85	El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la Subred	SI		Diariamente el contratista de obra, realiza el registro de las actividades realizadas en obra.
86	El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras	SI		El contratista realizo la instalacion de las camaras de seguridad en el proyecto
87	El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred. Los costos por cabio en los diseños o especificaciones serán a cargo del contratista	NA		En el momento que se requiera el contratista de obra, dará cumplimiento a la presente obligación.
88	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
89	Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de establecer los porcentajes de avance de las diferentes actividades, y realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación	SI		En el presente periodo la interventoría y contratista realizaron la actividad de medición, resultado de ellos fueron las actividades de cobro registradas en el acta No 6,7 y 8 por $ 2,495,163,918
90	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en los comités de obra y comités con los especialistas convocadas por la interventoría de obra y las reuniones convocadas por la entidad y la SDS.
91	Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes	SI		En el mes de abril de 2023, se continúa con la demolición del edificio existente, excavación y retiro de material.
92	Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica	SI		En el mes de abril se llevaron las muestras de concreto para los pilotes a la espera del informe de falla

93	Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin	N/A		Se presenta informe de calidad a la interventoria para ser aprobada y proceder a usarlo en la obra
94	Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, y presentar los informes de reporte de la disposición de los mismos, para revisión y aprobación de la interventoria, y entregarlo al área ambiental de la Subred	SI		El contratista da cumplimiento a la presente obligación, revisa las certificaciones emitidas por las escombreras donde se lleva el material de la excavación.
95	Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra	SI		El contratista se encuentra en el tramite de la solicitud para la provisional de obra ante el acueducto
96	Cumplir con la normatividad de vertimientos en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	N/A		A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
97	Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con las especificaciones técnicas, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoria podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos	SI		Se realizan la contruccion de la ciementacion profunda cumpliendo las especificaciones tecnicas y lo requerido por la normativa colombiana de sismoresistencia NSR-10
98	Poner en conocimiento de la interventoria y la Subred Integrada de Servicios de Salud y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato	SI		La interventoría de obra es conocedora de las comunicaciones emitidas por el Subcontratista, se anexan en los informes mensuales de interventoría estas comunicaciones. Cuando sean requeridas por la Entidad, el contratista enviara los documnetos requeridos.
99	Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, totalmente contralados por técnicos de Indumil	N/A		En la obra no se ha requerido el uso de materiales explosivos
100	Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas	si		A la fecha no se ha tenido este escenario en el proyecto
101	Entregar los planos récord, manuales de operación y mantenimiento la infraestructura, y garantías de equipos, certificaciones de capacitaciones, entre otros, cuando aplique	N/A		A la fecha no procede esta obligación ya que la obra se encuentra en etapa de excavación y demolición.
102	Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique	SI		Durante el periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente con la obligación
103	Sólo en caso de que se requiera, el contratista deberá elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto	N/A		A la fecha no se han presentado solicitudes de modificaciones al contrato generadas por motivaciones de obra.
104	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
105	Cancelación de los consumos de los servicios públicos domiciliarios correspondientes a las provisionales de obra	SI		Se tiene proyectado el pago de los servicios publicos por parte del contratisa a la subred
106	El contratista debe cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, respecto a la obligación de implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO en la obra.	N/A		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Articulo 7, Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.

8. INFORMACIÓN SOPORTES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

OBSERVACIONES:		**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**	**13,92%**
VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Planillas/ Certificación por parte de Revisor Fiscal /Contador ESPECIFICANDO EL MES			

FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA DE APOYO A LA SUPERVISION: JOSE NAPOLEON POSADA	**ANEXOS (CD)**		**FECHA:**
FIRMA DEL SUPERVISOR	FIRMA DEL SUPERVISOR: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON	**TOTAL FOLIOS**		**FECHA:**

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL INFORME		CARGO/PERFIL		FIRMA	FECHA: